



**TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO Proyecto N° 1636356  
Concurso de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias 2016**

Santiago, 15 de marzo de 2017

**RESOLUCIÓN EXENTA N° J-276/**

**VISTOS:**

Los artículos 3° y 6°, literales d) y h) y Artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, N° J-811, N° J-812, N° J-1272, todas de 2015; N° P-612, y N° J-414, ambas de 2016; el Memorándum 1826, de 01 de marzo de 2017, del Jefe del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones; el Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N°433, de igual fecha, de la Sección Transferencias a Privados; la carta de la adjudicataria comunicando la imposibilidad de ejecutar el proyecto; el informe del supervisor del proyecto, don Alex Sawady Heredia, sobre término anticipado de convenio y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el año 2015 se efectuó un Concurso Público Nacional para la Postulación de Proyectos de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, conforme a las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° J-811, de 31 de julio de 2015.
2. Que por Resolución Exenta N° J-1272, de 17 de diciembre de 2015, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante también PROCHILE, adjudicó condicionalmente la ejecución del proyecto denominado "GIRA COMERCIAL DE LA NUEZ CHILENA AL SUDESTE ASIÁTICO Y OCEANÍA", APC (B)-11226-20150826, Proyecto N° 1636356.
3. Que con fecha 15 de marzo de 2016, la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES y la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PROCESADORES Y EXPORTADORES DE NUECES DE CHILE - CHILEAN WALNUT, suscribieron el convenio que regularía la ejecución del mencionado proyecto, siendo aprobado por Resolución Exenta del Servicio N° J-414, de 7 de abril de 2016.
4. Que por Memorándum N° 1826 de fecha 1 de marzo de 2016, del Jefe del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, se solicitó al Departamento Jurídico dictar el acto administrativo que ponga término anticipado de común acuerdo al convenio asociado al Proyecto N° 1636356, para lo cual se adjuntaron los siguientes documentos:
  - a. Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N°433, de 01 de marzo de 2017, de la Sección Transferencias a Privados, acreditando que no se ha generado el aporte convenido de fondos públicos a la adjudicataria Asociación Gremial de Procesadores y Exportadores de Nueces de Chile - Chilean Walnut.
  - b. Carta de María Paz Soto, Gerente de Proyectos Comerciales de la asociación Chilean Walnut Comission, a través de la cual se comunica la imposibilidad de ejecutar el proyecto APC (B) - 11226 - 20150826 debido a que no fue factible llegar al número de interesados que hicieran viable el proyecto.
  - c. Informe del supervisor de PROCHILE, don Alex Sawady Heredia, en el que se exponen las razones que motivan la solicitud de término anticipado del convenio relativo al proyecto N° 1636356.

Que de acuerdo a la cláusula séptima del convenio referido en el considerando anterior, PROCHILE encuentra facultado para poner término anticipado al mismo, cuando se verifique cualquiera de las causales contempladas en las Bases Generales del Concurso.







**RESUELVO:**

- I. **PÓNGASE** término de común acuerdo al convenio suscrito con fecha 15 de marzo de 2016, entre la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la adjudicataria ASOCIACION GREMIAL DE PROCESADORES Y EXPORTADORES DE NUECES DE CHILE; que se refiere al Programa denominado "GIRA COMERCIAL DE LA NUEZ CHILENA AL SUDESTE ASIÁTICO Y OCEANÍA", Proyecto N° 1636356, APC (B) – 11226 – 20150826. Lo anterior, debido a la imposibilidad de llegar al número de interesados que hiciera viable el proyecto, a causa de las condiciones climáticas que afectaron la producción de nueces de calidad.
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, mediante carta certificada y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto, por el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, a la adjudicataria ASOCIACION GREMIAL DE PROCESADORES Y EXPORTADORES DE NUECES DE CHILE.
- III. **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código Documento Obligación : J-276  
Unidad Ejecutora : 1636356

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**ESTELINA MORALES CRUZ**  
Directora Departamento Administrativo  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

GAM

**DISTRIBUCIÓN**

1. Asociación Gremial de Procesadores y Exportadores de Nueces de Chile.
2. Departamento Jurídico (original).
3. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
4. Sección Transferencias a Privados [transferencias@direcon.gob.cl](mailto:transferencias@direcon.gob.cl)
5. Sección Planificación y Presupuesto [presupuesto@direcon.gob.cl](mailto:presupuesto@direcon.gob.cl)
6. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba)
7. Oficina de Partes.

